



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MDCA

Cerro Azul, 24 de octubre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de octubre de 2020, Expediente N° 777-2020, Informe Técnico N° 023-2020-GDSYPV/MDCA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal –MDCA, Informe N° 180 -2020-GPPR-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 071-2020-GAJ-MDCA, con respecto al pedido de apoyo social a persona natural – José Antonio Manco Flores.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 41° de la norma citada precedentemente, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y su artículo 73°, define que la Municipalidad tomando en cuenta su condición de Municipalidad el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales, 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el inc. 126.1 del Artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *“Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés*



particular ...", esta área legal considera pertinente sostener en interpretación jurídica que el derecho de petición de gracia se da cuando no existe un procedimiento formal para lo solicitado y este quede a libre discrecionalidad del titular de la entidad como otorgante, pero en materia municipal la facultad de donación a favor de entidades públicas o privadas, ha sido reconocido al Concejo Municipal, por lo que corresponde citar el argot jurídico "Quien puede lo más, puede lo menos", bajo este contexto, corresponde al pleno del Concejo Municipal evaluar y determinar la petición graciable de apoyo social requerido por el Sr. José Antonio Manco Flores para su menor hija Betsy Julissa Manco Flores.

Que, con Informe Técnico N° 025-2020OPSOC-GDSPV/MDCA de fecha 29 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Programas Sociales, OMAPED Y CIAM – el Bach. Alberto Yochio Echeandía Sánchez, **CONCLUYE:** "Que, de la revisión de la solicitud en el presente informe técnico APOYO ECONOMICO de s/. 500.00 soles con la finalidad de trasladar los donantes de sangre, pasajes tratamiento de (PCD) BETSY JULISSA MANCO FLORES de 07 años de edad, con DNI N° 80919087, la Oficina de Programas Sociales, OMAPED Y CIAM concluye que resulta viable el apoyo económico de acuerdo a la ficha social y clasificación socioeconómica del hogar de extrema pobreza, donde evidentemente hay un estado de necesidad urgente". Adjunta ficha social a fojas 40 al 43.

Que, con informe Técnico N° 023-2020-MDCA/GDSYPV, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerente de Desarrollo Social y participación Vecinal – Abg. María Verónica Solo Sánchez, **CONCLUYE:** "De acuerdo con los informes emitidos por las áreas correspondientes, este Despacho **CONCLUYE** seguir con el trámite correspondiente, con toda la documentación que se anexa al presente expediente, donde se evidencia el estado de **NECESIDAD URGENCIA** en el presente caso social".

Que, mediante Informe N° 180-2020-GPPR-MDCA de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización – CPC Fiama Machacuay Román, respecto al apoyo económico para Betsy Julissa Manco Ávila otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 500.00 soles.

Que, mediante informe legal N° 071-2020-GAJ-MDCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es pedido realizado por el Sr. José Antonio Manco Flores, se enmarca como una petición graciable que no cuenta con marco normativo interno que regule su procedimiento, siendo de discrecionalidad y de libre apreciación determinar su procedencia, cuya competencia recae en el Concejo Municipal.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2020, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo los alcances del Informe N° 180-2020-GPPR-MDCA, Informe Legal N° 071-2020-GAJ-MDCA, referidos al apoyo social a persona natural y estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Juntos
lograremos
el **cambio**

ACORDO:

ARTICULO 1.- APROBAR, el apoyo económico a favor del Sr. José Antonio Manco Flores, por la suma total de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), destinados para la salud de su menor hija Betsy Julissa Manco Ávila de 06 años de edad, quien viene recuperándose de leucemia y cardiopatía CIV con un forado de 18 milímetro.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la verificación del cumplimiento de la finalidad para lo cual se otorga el apoyo dinerario, debiendo rendir cuenta al Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 3.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA